

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 1 DE: 12	

1. FECHA: 09 de Enero 2019
2. AREA SOLICITANTE: OFICINA JURIDICA
3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE BAUTISTA
4. CARGO DEL SOLICITANTE: JEFE DE OFICINA JURIDICA
5. VALOR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MD/ CTE (\$ 412.666.967.00). Includo IVA
6. RUBRO:
<p>JUSTIFICACION DEL VALOR: El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso se basa en el análisis técnico y económico dentro del cual, se indican con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.</p> <p>A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT, para el cual el Gobierno Nacional, determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.</p> <p>En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y de acuerdo la cual se realiza con la asesoría prestada por el Contratista Agencia Conrado Santacruz Hammerle y Cía.</p>

2

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
		HOJA: 2DE: 12		

RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2019	01/02/2019 a 22/10/2019
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MUEBLES Y ENSERES	\$ 6.187.835.153,55	5.836.349,16
	EDIFICIO	\$ 40.535.940.000,00	38.233.387,55
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 10.133.985.000,00	-
	MAQUINARIA	\$ 1.217.938.298,71	1.148.756,07
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000	1.131.836,71
	DINEROS	\$ 20.000.000	18.863,95
	SUBTOTAL	\$ 59.295.698.452	46.369.193,44
	INDICE VARIABLE INCENDIO		-
	TOTAL INCENDIO	\$ 59.295.698.452	46.369.193,44
	EQUIPOS (computo + eléctricos + móviles)	\$ 3.814.723.997,19	8.177.357,32
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 24.240.684.517,31	51.963.061,87
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73	-
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 30.479.476.966	60.140.419,20
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 1.217.938.298,71	1.963.328,55
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA	\$ 60.896.915	49.083,21
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1.278.835.214	2.012.411,76
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 3.093.917.576,77	2.652.885,98
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000	978.082,19
	MAQUINARIA	\$ 1.217.938.299	1.044.323,70
	DINEROS	\$ 20.000.000	171.490,41
TOTAL SUSTRACCION	\$ 5.531.855.875,48	4.897.642,56	
SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	471.598,63	
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945	8.649.067,57
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 566.300.000	13.110.527,66
MANEJO	VER ANEXO	\$ 300.000.000	7.717.068,49
	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, FIRMAS ESPECIALIZADAS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (AL 50% DEL VR ASEGURADO)	\$ 150.000.000	1.929.267,12

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 3DE: 12	

	TOTAL MANEJO	\$	300.000.000	9.169.520,55
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PLO	\$	700.000.000	1.800.649,32
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	VER ANEXO	\$	450.000.000	12.154.382,88
R.C. MEDICA	CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2006	\$	705.000.000	\$ 253.891.553,42
SOAT TODO PARQUE AUTOMOTOR				\$ 8.488.900
TOTAL PRIMA + IVA				\$ 412.666.967

1. TIPO DE SOLICITUD:

SOLICITUD DE BIENES _____ SOLICITUD DE SERVICIOS x

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece entre otros que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado cuentan con bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales que posee el Hospital Universitario Departamental de Nariño, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

En razón a lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, por medio de los cuales las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. En este sentido la normatividad Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes () teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 4DE: 12	

➤ "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros conforme a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, requiere contratar con Compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales de acuerdo a las características específicas y las necesidades de los riesgos que se encuentra expuesto el Hospital.

Dando cumplimiento a la Ley 42 de enero de 1993 en su artículo 101 dispone: "Los Contralores impondrán multas a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por un valor de 5 Salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida".

Igualmente, en el artículo 107 de la misma Ley dispone "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Asimismo, el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima, No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas de acuerdo anexo de condiciones técnicas obligatorias.

4. OBJETO: El Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, requiere contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extra patrimoniales, por los cuales es legalmente responsable, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo.

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

DEL CONTRATISTA:

1.- Expedir las pólizas de seguros que amparen riesgos discriminados en la solicitud simple de cotización conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y anexo técnico.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 5DE: 12	

2.- Cumplir con las vigencias ofertadas de los Seguros a Contratar.

3.- De acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones definitivo, el asegurador brindará respuesta, de las consultas efectuadas por Hospital Universitario Departamental de Nariño, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

DEL HOSPITAL:

1. Pagar el valor correspondiente a la prima de acuerdo a la oferta aceptada y acorde a la forma de pago estipulada en el presente estudio.
2. Notificar de acuerdo al código de comercio, sobre la modificación del riesgo.
3. Evitar la propagación de los siniestros.
4. Dar aviso oportuno de los siniestros que llegaren a presentarse.
5. No asegurar los deducibles.

El presente proceso contractual se enmarca dentro del plan anual de adquisiciones del año 2019, con el cual se busca lograr mejores condiciones de competencia, a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos convocados que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

- INVITACION PÚBLICA
- CONCURSO DE MERITOS
- SUBASTA INVERSA
- COMPRA POR CATALOGO
- ENAJENACION DE BIENES
- SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS MAYORES A 150 SMLV Y MENORES A 500 SMLV
- CONTRATACION DIRECTA

6. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA

El hospital teniendo en cuenta la cuantía, procede a dar estricta aplicación a lo estipulado en el artículo 25 del estatuto de contratación el cual dispone lo siguiente:

“Para la celebración de contratos de cuantía igual o inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, la Entidad deberá solicitar por escrito un número plural de ofertas, de acuerdo al listado o registro de proveedores que lleva el Hospital. En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.”.

El hospital publicara la solicitud simple de cotización en el secop y la página web de la entidad, para mayor pluralidad de oferentes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 6DE: 12	

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Solicitud de Cotización. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **1.000 puntos**.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA:	250
• EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS	250
B. EVALUACIÓN ECONÓMICA:	750
• MENOR PRIMA Y/O TASA POR DÍA	250
• MAYOR VIGENCIA DE LA REQUERIDA	500
TOTAL	1.000

Con el resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

Para la eventualidad de empate en puntos se preferirá la cotización que presente el mayor puntaje en la evaluación técnica, si persiste el empate se preferirá la cotización que presente mayor puntaje en la evaluación económica, En caso de continuar el empate, se escogerá mediante sorteo por el sistema de balotas.

IMPORTANTE:

En caso de quedar una sola cotización, para evaluar se aplicará la ponderación contra el presupuesto oficial.

PROCEDIMIENTO DE PONDERACION:

A. EVALUACION TÉCNICA

- **EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS 250 PUNTOS**

Quien otorgue deducibles inferiores a los requeridos, tendrán puntuación de acuerdo a la siguiente tabla:

✓

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 7DE: 12	

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA
TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	2%	0 SMMLV	12,50
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	5%	1 SMMLV	12,50
TR EQUIPO ELECTRICO - ELECTRONICO	DAÑOS	5%	1 SMMLV	12,50
	MATERIALES Y BASICO	5%	1 SMMLV	12,50
	EQUIPOS MOVILES	10%	0 SMMLV	12,50
	HURTO SIMPLE	5%	1 SMMLV	12,50
	HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV	12,50
SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA	HURTO CALIFICADO	5%	2 SMMLV	12,50
	HURTO SIMPLE	7%	1 SMMLV	12,50
TR ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	5%	1 SMMLV	12,50
MANEJO GLOBAL	BASICO Y DEMAS	10%	2 SMMLV	12,50
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10%	2 SMMLV	12,50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BASICO	8%	1 SMMLV	12,50
	PARQUEADEROS	8%	1 SMMLV	12,50
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	8%	1 SMMLV	12,50
	GASTOS MEDICOS	3%	1 SMMLV	12,50
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO	8%	1 SMMLV	12,50
	GASTOS DE DEFENSA	8%	1 SMMLV	12,50
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	0%	0%	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO	10%	2 SMMLV	12,50
LUCRO CESANTE*	BASICO	9 dias	0 SMMLV	0,00
			PUNTAJE TOTAL	250,00

* NO SE OTORGA PUNTAJE

B. EVALUACION ECONOMICA 250 PUNTOS

Menor Prima: La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de doscientos cincuenta (250) puntos.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPANIA CON MENOR PRIMA	PUNTAJE
1	250
2	200
3	150
4	100
5	0

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015 HOJA: 8DE: 12	

Mayor vigencia: Se asignarán quinientos (500) puntos al proponente que ofrezca una cobertura en tiempo superior a la estipulada en el presupuesto oficial, por el mismo valor, siempre y cuando supere los veinte (20) días calendarios adicionales.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPANÍA CON MAYOR VIGENCIA	PUNTAJE
1	500
2	450
3	300
4	200
5	0

EMPATE

En caso de presentarse empate, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., lo dirimirá por sorteo utilizando el sistema de balotas para el desempate así:

- Balotas, numeradas según el número de participantes.
- Cada participante extraerá una (01) balota.
- Cada participante en voz alta indicará cual es el valor numérico su balota.
- El participante con el valor más alto de su balota será el ganador.
- De persistir el empate, se repetirá éste procedimiento, hasta tanto resulte un ganador.

Con el resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

8. MATRIZ DE RIESGO LA TEORIA DEL RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 9DE: 12	

ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.”

Esta Entidad considera que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, y en consecuencia no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

9. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde el 1 de febrero de 2019 a partir de las 00:00. Horas hasta el 22 de Octubre de 2019 24:00 horas. Y/o hasta la mayor vigencia ofertada.

10. FORMA DE PAGO:

El Hospital Universitario Departamental de Nariño, empresa social del Estado, informa que el pago a proveedor se realizará a los treinta (30) días posteriores al recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El cotizante deberá tener en cuenta que, a la eventual orden de compra, aplican descuentos por concepto de estampillas Pro-Desarrollo del Departamento por el 2.0% Estampillas – Pro cultura por el 2.0% y Estampillas Pro Desarrollo Universidad de Nariño por el 0.5% del valor de la orden antes de IVA y demás impuestos y contribuciones que apliquen.

11. SUPERVISION O INTERVENTORIA SUGERIDA:

SUPERVISOR: Jefe de la Oficina Jurídica.

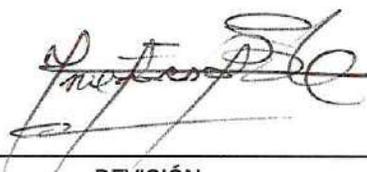
12. GARANTIAS A EXIGIR:

Con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

ELABORADO POR:



JORGE BAUTISTA
JEFE DE OFICINA JURÍDICA



REVISIÓN

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 150 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		02	05 DE JUNIO DE 2015	
			HOJA: 10 DE: 12	

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

J. Zamora

REVISIÓN
OFICINA JURÍDICA

[Signature]

APROBACIÓN
GERENCIA